



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
ADRIANA MARIA BARRIENTOS	43570514	N 2845 MARZO 15 DE 2024
JUAN GUILLERMO RIOS ESPINOSA	98636828	N 6047 MARZO 16 DE 2024
OSCAR DARIO SOSA BETANCUR	98489255	N 6105 MARZO 16 DE 2024
RUTH VELEZ DE AGULAR	21570516	N 6179 MARZO 16 DE 2024
GUILLERMO LEON LOPEZ FRANCO	8408938	N 5843 MARZO 16 DE 2024
CARLOS ANDRES VILLADA OSPINA	71373962	N 5892 MARZO 16 DE 2024
DENIA TORRES AGULAR	42866183	N 5957 MARZO 16 DE 2024
KAREN YULIETH FONTECHA CASTAÑO	1037586917	N 5659 MARZO 16 DE 2024
JHONNY DANIEL FONTECHA CORTES	1039448916	N 5664 MARZO 16 DE 2024
JAVIER MAURICIO SANCHEZ HERRERA	71395240	N 5667 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 27 de noviembre de 2024 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa

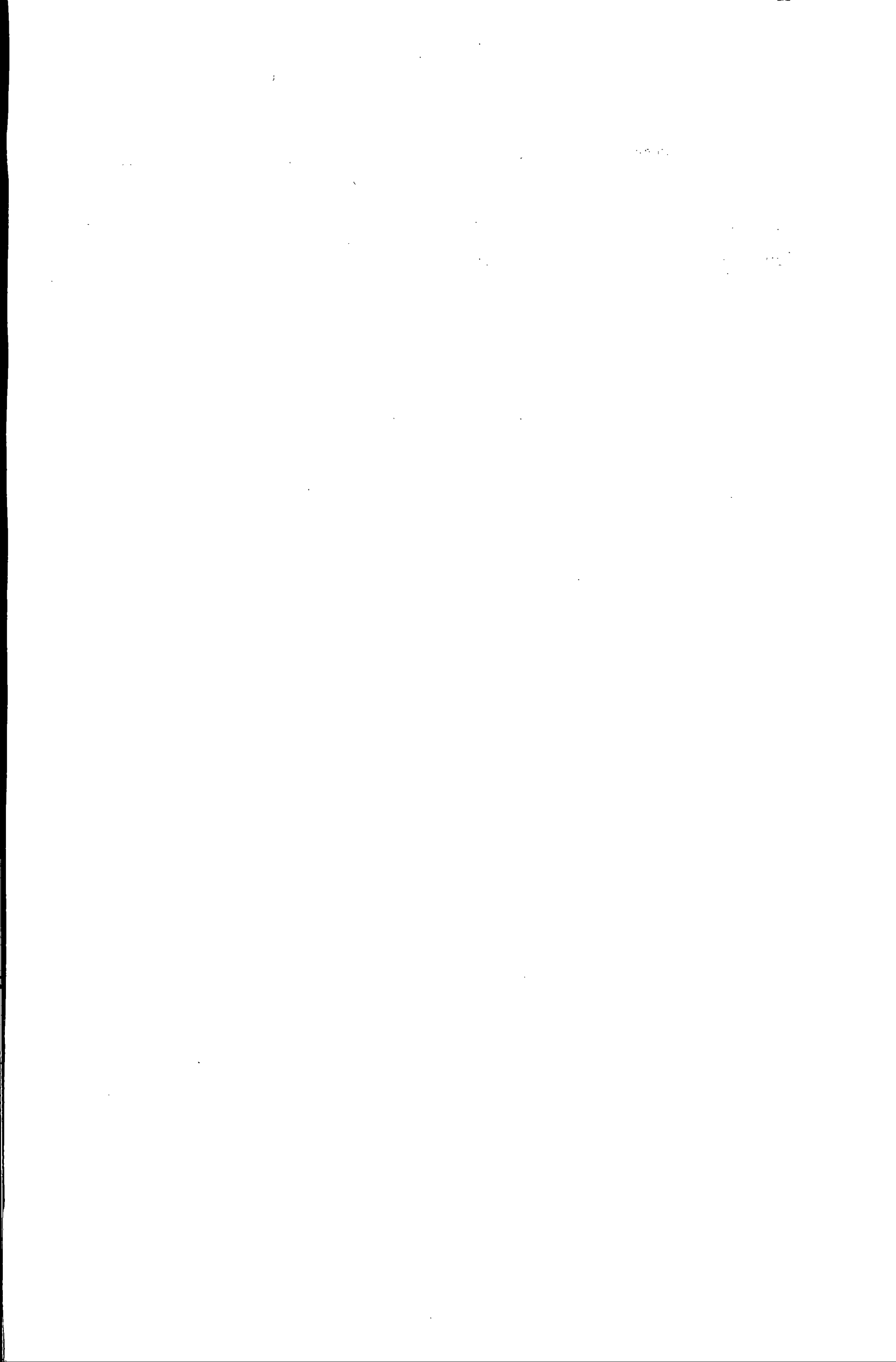


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 5957
FECHA: 16 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente TORRESAGUILAR DENIA , con identificación N° 42866183 , figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Pedio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
12253421	1201256	CR 43 A N 53DS- 46 AP 1202	100,000	83.742.000
12300147	1201134	CR 43 A N 53DS- 46 P 40018	100,000	5.811.000
12300159	1201146	CR 43 A N 53DS- 46 CU 409	100,000	1.338.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que TORRESAGUILAR DENIA , con identificación N° 42866183 , a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2023 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.108.428) ,sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2023	\$ 908.476	\$ 181.784	\$ 0	\$ 18.168	\$ 0	\$ 0	\$ 1.108.428

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: TORRES AGUILAR DENIA con identificación N° 42866183 , por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 1.108.428) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2023	\$ 908.476	\$ 181.784	\$ 0	\$ 18.168	\$ 0	\$ 0	\$ 1.108.428

RESOLUCIÓN Nro. 5957
FECHA: 16 de Marzo de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de UN MILLON CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 1.108.428) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) días de marzo de 2024.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica - Resolución No. 1437 octubre 4/2017

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró JMG Fecha 16/03/2024

Revisó [Firma] Fecha 16/03/2024